



EDICTO No. 008-2017  
EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

ED-PARB-008

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. EJ6-151 se ha proferido Resolución No. 000265 del 05 de Agosto de 2016 y en su parte resolutiva dice;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACEPTAR la solicitud de prórroga para los años cuarto (4°) y quinto (5°) de la etapa de Exploración, presentada por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EJ6-151, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de este proveído.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La anteriores modificaciones de las etapas contractuales, no implican la modificación de la duración total del Contrato de Concesión No. EJ6-151, la cual continúa siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedarán así: cinco (5) años para la Etapa de Exploración, contados desde Registro Minero Nacional, Tres (3) años para la Etapa de Construcción y Montaje, y el tiempo restante, veintidós (22) años para la etapa de Explotación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Advertir a la titular del Contrato de Concesión No. EJ6-151, que durante la prórroga debe dar cumplimiento a las obligaciones contractuales estipuladas para la etapa de exploración, conforme a la Ley 685 de 2001 y a lo pactado en el contrato de concesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remitase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remitase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor FEDERICO TOVAR MATEUS, en calidad de Representante Legal de CEMENTOS SANTANDER LTDA, titular del Contrato de Concesión No. EJ6-151, o en su defecto, procedase mediante edicto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Proyecto: Ligia Margarita Ramírez - Abogada PARB  
Vc Bo: Camilo Ruiz Carmona - Coordinador S.C Zona Norte



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)



Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día Trece (13) de Marzo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Gestor T1 Grado 09  
Punto de Atención Regional Bucaramanga

Reviso: Sirley Grajales Villacob



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)